

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, 7 fracciones VI y VII, 9 fracciones I, VI, VIII, XIII, XIV, XXXIII y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 13 fracciones I, II, VI, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y 231-A, en relación con el apartado B, fracción I del diverso 223 de la Ley Federal de Derechos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua a través de su Titular, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable y alcantarillado; además del saneamiento, recirculación y reúso de aguas residuales en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Derechos en el artículo 231-A prevé que los ingresos a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de ese mismo ordenamiento, serán destinados a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y que en su caso, dichos recursos se asignarán a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas contribuyentes del derecho referido, para la realización a través de un programa de acciones, de las mejoras de eficiencia e infraestructura mencionadas, previa solicitud y dictamen, hasta por una suma igual a la inversión que realicen, la cual no podrá exceder del monto de los derechos que hubiesen cubierto por dicho concepto;

Que en ese sentido, se implementó el “Programa de Devolución de Derechos” (PRODDER), por lo que para su debida ejecución y seguimiento, se deben dar a conocer los lineamientos que indiquen la forma y términos en que las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas contribuyentes del derecho a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, solicitarán a la Comisión Nacional del Agua la asignación de recursos respectiva, así como la forma en que las unidades administrativas de ésta, deberán valorar y emitir el dictamen correspondiente a efecto de determinar su procedencia;

Que en virtud de lo anterior, el 19 de junio de 2014 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los “LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos”, no obstante, el 18 de noviembre de 2015 fue publicado en el medio de difusión oficial la Federación, el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, por lo que resulta necesario adecuar los lineamientos señalados, a efecto de que sean acordes a la normatividad reformada y adicionada, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

CONTENIDO

- I.- Objetivo;
- II.- Población objetivo;
- III.- Requisitos;
- IV.- Componentes del programa;
- V.- Programa de acciones;

- VI.- Estructura financiera;
- VII.- Notificación de ingresos excedentes;
- VIII.- Asignación de recursos;
- IX.- Radicación de recursos;
- X.- Acreditamiento;
- XI.- Verificación;
- XII.- Gastos de operación;
- XIII.- Atribuciones y responsabilidades;
- XIV.- Derechos y obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO";
- XV.- Formatos;
- XVI.- Transparencia y acceso a la información, y
- XVII.- Quejas y denuncias.

I.- Objetivo

Establecer el procedimiento para que a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previa solicitud y dictamen, asigne a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas, contribuyentes del derecho a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD), los recursos provenientes de los ingresos de la recaudación por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 231-A del referido ordenamiento, siempre que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el recurso de que se trata.

La asignación de los recursos provenientes de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de trasvase de aguas nacionales, en términos del artículo 223-Bis de ese mismo ordenamiento, no serán objeto de los presentes lineamientos.

II.- Población Objetivo

Para efectos de los presentes lineamientos se identifican como "PRESTADORES DEL SERVICIO" y corresponden:

- a) Entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales que a través de títulos de asignación, usen aguas nacionales y realicen el pago de los derechos a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos;
- b) Empresas que a través de títulos de concesión, usen aguas nacionales para el servicio de agua potable en sustitución, mediante autorización o concesión de las entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales y realicen el pago de derechos a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Derechos;
- c) Colonias constituidas como personas morales que a través de títulos de concesión, usen aguas nacionales para el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico, concesionado por las entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales y realicen el pago de derechos a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.

III.- Requisitos

Para la asignación de los recursos a que se refieren los presentes Lineamientos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar ante las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito para ser beneficiario en la asignación de recursos del PRODDER, hasta por un monto equivalente a los derechos que se cubran en términos de lo dispuesto en el artículo 223 apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, en la que asuma la obligación de aportar recursos equivalentes al menos por un monto igual a la aportación federal solicitada, conforme al Programa de Acciones respectivo;
- b) Programa de Acciones anualizado en términos de lo dispuesto en los apartados IV, V y VI de los presentes Lineamientos;
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, y
- d) En caso de haber sido beneficiado anteriormente con recursos del programa PRODDER, el comprobante de haber concluido satisfactoriamente el ejercicio anterior.

Aunado a ello, a partir del ejercicio 2017, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá encontrarse debidamente registrado en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.

IV.- Componentes del programa

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, las que de manera enunciativa y no limitativa se detallan a continuación:

1.- Mejoramiento de Eficiencia.- Las adquisiciones y obras relativas a macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sistema comercial (padrón de usuarios, automatización de sistemas de facturación y cobro), capacitación técnica, acciones de generación de energía alterna; camiones pipa para ser utilizados únicamente para la transportación de agua potable, con el propósito de proporcionar oportunamente el vital líquido a localidades atendidas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", que por motivos no previstos, no se abastecen con regularidad, o bien, atender las emergencias ocasionadas por fenómenos meteorológicos. Rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, acciones para desinfección del agua, así como las que aseguren ahorros de energía eléctrica, de igual forma podrán realizar Proyectos Ejecutivos y Planes de Desarrollo Integral (PDI).

2.- Infraestructura de Agua Potable.- La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y de almacenamiento, sustitución de fuentes de abastecimiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

3.- Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.- Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

Si las acciones presentadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no se ubican en los supuestos de los componentes anteriormente señalados, se valorará por el responsable de dictaminar el Programa de Acciones, si las mismas se dirigen al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y que no se encuentren vinculadas con la adquisición de bienes o acciones consideradas en los presentes Lineamientos como restringidas o no permitidas.

Los componentes descritos deberán clasificarse en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, de acuerdo a su finalidad, es decir, para Abastecimiento de Agua (Agua Potable) y Aguas residuales, drenaje y alcantarillado (Saneamiento).

V.- Programa de acciones

1. El Programa de Acciones deberá ser presentado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", para su dictaminación, ante las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique, el cual deberá:
 - a) Ser anual e incluir como inversión federal el pago de derechos que realizará durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como la contraparte correspondiente, debiéndose presentar a más tardar el 15 de febrero de ese ejercicio fiscal;

- b) Incluir únicamente el número de habitantes nuevos que sean incorporados a los servicios de agua potable y alcantarillado, y
 - c) Indicar el monto total de la inversión conforme al formato establecido en el presente instrumento, tomando en cuenta además, lo señalado en el apartado VI.- denominado "Estructura Financiera";
- 2. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales ni de contraparte a gasto corriente, ni para la adquisición de bienes o implementación de acciones señalados en los presentes Lineamientos como de carácter restringidos o no permitidos; con excepción del consumo de energía eléctrica, en términos del siguiente punto.
- 3. Se podrán destinar recursos hasta en un 30% del total federal asignado del Programa de Acciones para el consumo de energía eléctrica, únicamente para la operación de infraestructura hidráulica (PTAR, pozos, cárcamos y plantas de bombeo, entre otros) siempre y cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" aporte del recurso de contraparte, un porcentaje igual para ese efecto.
- 4. Los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales ni de contraparte, por considerarse restringidos o no permitidos:
 - a) Adquisición de terrenos;
 - b) Adquisición y/o arrendamiento de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, compactadoras, etc.), camionetas y vehículos compactos, así como camiones, con excepción de unidades especializadas de equipos de desazolve y detección de fugas, video inspección y actualización de catastro, que sean de manufactura;
 - c) Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate, así como aquellas cuya realización abarque más de un ejercicio;
 - d) Obras y acciones ejecutadas con recursos de otros programas federales;
 - e) Obras por administración;
 - f) Obras de construcción y remodelación de oficinas para el "PRESTADOR DEL SERVICIO";
 - g) Equipos de comunicación, y
 - h) Acciones de Cultura del Agua.
- 5. Se podrá destinar hasta el 2% del importe total de la asignación anual federal, para acciones de capacitación técnica, siempre y cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" aporte un porcentaje igual del recurso de contraparte para esas acciones.
- 6. Se podrán adquirir equipos de cómputo asociados al sistema técnico y administrativo del "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 7. En los casos de asignaciones anuales de hasta veinticinco mil pesos se podrá destinar el 100% de esta asignación y al menos una cantidad igual de contraparte correspondiente, en acciones para desinfección de agua; para el caso de asignaciones anuales mayores a ese monto, únicamente se podrá destinar hasta el 30% de dicha asignación y al menos una cantidad igual de contraparte correspondiente en esas acciones.
- 8. En términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tanto los Programas de Acciones como los modificatorios deben clasificar los componentes de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, de acuerdo a su finalidad, Abastecimiento de Agua (Agua Potable) y Aguas residuales, drenaje y alcantarillado (Saneamiento).
- 9. En caso de requerir elaborar Programas de Acciones modificatorios deberán presentarse ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, y dictaminarse a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate. Dichos programas modificatorios deberán conservar el mismo importe federal o podrá ser superior, en función de los pagos adicionales que haga el "PRESTADOR DEL SERVICIO", pero no disminuirlo.

10. Los Programas de Acciones modificatorios deberán conservar el porcentaje de los componentes conforme a la estructura del Programa de Acciones original.
11. Una vez concluido el ejercicio del recurso, se deberá presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, el Cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, junto con los originales de la documentación comprobatoria que genera el cierre para revisar, cotejar y sellar los documentos comprobatorios con la leyenda "Apoyado con recursos del Programa PRODDER", entregando una copia de los mismos, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.

VI.- Estructura financiera

La estructura financiera estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

Recursos Federales: Hasta la totalidad del monto de los derechos cubiertos, para un máximo del 50% del monto total del Programa de Acciones.

Recursos de Contraparte: Al menos por un monto igual a la aportación federal.

Los recursos de contraparte podrán ser integrados por recursos estatales, municipales, de generación interna de caja del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o crediticios y deberán ser aplicados en el ejercicio fiscal de que se trate.

VII.- Notificación de ingresos excedentes

La validación de la notificación de ingresos excedentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), deberá tramitarse a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como cabeza de sector, a más tardar cuarenta y cinco días calendario posteriores a la fecha del pago efectuado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", siempre y cuando se haya presentado el Programa de Acciones debidamente formalizado, a fin de obtenerse la dictaminación de ingresos excedentes con destino específico de la propia SHCP.

VIII.- Asignación de recursos

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA, una vez autorizados por la SHCP, asignará los recursos al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para los componentes considerados en el Programa de Acciones, hasta por el monto de los derechos cubiertos y amparados en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme se señaló en el apartado VI denominado "Estructura financiera".

La asignación de los recursos federales, se sujetará al cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos asignados se ejercerán conforme al Programa de Acciones dictaminado por parte de las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubiquen los "PRESTADORES DEL SERVICIO", así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales aplicables.

En virtud de que el programa a que se refieren los presentes Lineamientos fue implementado a partir del año 2002, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de enero de 2002, únicamente se podrán asignar recursos de los derechos causados a partir de ese ejercicio fiscal.

IX.- Radicación de recursos

La radicación de los recursos federales al "PRESTADOR DEL SERVICIO" se realizará a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación, previo cumplimiento a los presentes Lineamientos, para lo cual, deberá presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, el documento bancario que incluya el R.F.C., la razón social y el número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria donde se radicarán los recursos, que invariablemente deberá estar a su nombre, aunado a lo anterior, aquel "PRESTADOR DEL SERVICIO" que en el año estime recibir más de 15 millones de pesos, deberá abrir una cuenta especial por ejercicio fiscal para la radicación de que se trate.

Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación de cierres, reintegros y cargas financieras, en su caso, para hacerse acreedor a la radicación del recurso.

X.- Acreditamiento

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a acreditar trimestralmente ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, los avances en el cumplimiento de las acciones materia del programa respectivo, para lo cual presentará trimestralmente los informes de los avances físicos financieros que los avalen, a más tardar los primeros 30 días naturales posteriores al cierre del trimestre de que se trate; en caso de incumplimiento, la CONAGUA a través de dichas unidades administrativas, solicitará por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la información y documentación necesaria para determinar el grado de avance del cumplimiento del Programa.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá acreditar al 100% el ejercicio de los recursos federales asignados, así como de su contraparte, en las acciones establecidas en el Programa de Acciones vigente que le haya sido dictaminado favorablemente.

XI.- Verificación

Para verificar el cumplimiento del ejercicio de recursos asignados al "PRESTADOR DEL SERVICIO", se realizarán las siguientes medidas:

- 1.- Al momento de recibir la solicitud y Programa de Acciones por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", a las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique, corresponde:
 - a) Determinar si las acciones que se proponen en dicho Programa quedan comprendidas dentro de las que se mencionan como componentes del programa en los presentes Lineamientos, o bien, en el supuesto de que no estén consideradas dentro de los presentes Lineamientos, que las mismas se encuentren dirigidas al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y que se hallen descritas en los formatos que al efecto se aprueben;
 - b) Que el Programa de Acciones sea anualizado;
 - c) Que el Programa de Acciones no incluya la adquisición de bienes o la implementación de acciones que tengan el carácter de restringidos o no permitidos conforme a los presentes Lineamientos;
 - d) Que la estructura financiera del Programa de Acciones sea acorde con el apartado VI denominado "Estructura Financiera", y
 - e) Que en la solicitud que se presente por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" se asuma la obligación por parte de éste, de aportar los recursos equivalentes al menos, por un monto igual a la aportación federal solicitada conforme al Programa de Acciones que se presente.
- 2.- La unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO", verificará la realización de las acciones establecidas en el Programa de Acciones dictaminado favorablemente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la elección que se derive del mecanismo de selección aleatoria, de acuerdo a las capacidades y disponibilidad de recursos con los que se cuente para tal efecto, llenando el informe de visita de verificación. La selección aleatoria se realizará entre los meses de febrero y marzo, una vez realizada dicha selección aleatoria se dará inicio a la verificación de acciones, la cual no podrá exceder el 31 de octubre del ejercicio fiscal siguiente al que se verifica.
- 3.- Durante la presentación trimestral de los informes de avances físicos financieros por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en los que acrediten los avances en el cumplimiento de las acciones correspondientes al Programa respectivo, la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente, verificará que éstos sean acordes al Programa de Acciones dictaminado favorablemente y deberán capturarlos en el sistema informático del PRODDER.
- 4.- En caso de que no se acredite el cumplimiento de los avances conforme al Programa de Acciones anual; no se presenten los informes de los avances físicos financieros trimestrales; no se integre el cierre del ejercicio que corresponda; o al realizar la verificación se observe que alguna de las acciones se encuentra inconclusa o no realizada, la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente, solicitará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el reintegro a la Tesorería de la

Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, junto con las cargas financieras, cuya copia de conocimiento se remitirá a las instancias fiscalizadoras tales como la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la Auditoría Superior del Estado respectivamente.

- 5.- Una vez solicitado el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no lo realiza, la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente, emitirá un Dictamen de Incumplimiento a más tardar el 30 de noviembre del siguiente ejercicio fiscal del que se trate, y lo notificará a las instancias fiscalizadoras tales como, la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, siendo ésta una causal para que no participe en el PRODDER del siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto se resarza el daño causado al erario federal.
- 6.- Al presentarse el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, para la comprobación del ejercicio de los recursos asignados y de contraparte, los documentos que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" exhiba como documentación comprobatoria, deberán ser los originales, y a los correspondientes al recurso federal se les pondrá una leyenda que indique: "Apoyado con recursos del Programa PRODDER". Dicho cierre deberá ser capturado acción por acción en el sistema informático del PRODDER, para su validación.
- 7.- Deberá anexarse al formato "Informe de Visita de Verificación al Programa de Acciones", la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos (facturas y documentos que acrediten el ejercicio del gasto).

XII.- Gastos de operación

La CONAGUA, podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, para la contratación de servicios profesionales externos para la verificación de acciones, para el seguimiento normativo y promoción del programa y la organización de eventos de capacitación, cuyos recursos no excederán del 4.69% del monto total asignado al Programa durante el ejercicio inmediato anterior.

XIII.- Atribuciones y responsabilidades

Del Gobierno Federal a través de la CONAGUA

1.- Nivel Nacional

Coordinación General de Recaudación y Fiscalización:

- a) Realizar trámites referentes a la notificación de los ingresos excedentes ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de acuerdo a lo establecido en el apartado VII denominado "Notificación de ingresos excedentes";
- b) Informar a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las notificaciones que realice ante la unidad administrativa competente de la SHCP;
- c) Publicar mensualmente en la Intranet de la CONAGUA, el reporte del universo de los pagos obtenidos del ejercicio fiscal de que se trate, por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales (Público Urbano), a nivel de "PRESTADOR DEL SERVICIO", y
- d) Verificar a partir del ejercicio 2017, que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre registrado en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento:

- a) Recibir, revisar, concentrar y validar el Programa de Acciones dictaminado por la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO";
- b) Realizar los trámites ante la SEMARNAT y la SHCP, a través de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, a fin de obtener la autorización de los recursos asignados al Programa;

- c) Recibir de la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO", el informe del avance físico-financiero concentrado de los recursos asignados y elaborar el reporte de avance físico-financiero a nivel nacional para el seguimiento del comportamiento real, respecto a lo programado;
- d) Recibir de la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO", el cierre de ejercicio y el informe de visita de verificación al Programa de Acciones, para su puntual seguimiento, y
- e) Realizar el procedimiento para la selección aleatoria de acuerdo a lo establecido en el apartado XI denominado "Verificación", inciso 2.

Subdirección General de Administración:

- a) Certificar en un máximo de dos días hábiles los ingresos por pagos de derechos recibidos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, una vez recibidos los pagos debidamente validados e integrados;
- b) Gestionar en los sistemas de la SHCP, la autorización presupuestaria de los ingresos excedentes que cuenten con dictamen/notificación de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP;
- c) Tramitar la cuenta por liquidar certificada ante la Tesorería de la Federación a fin de que esta última radique los recursos al "PRESTADOR DEL SERVICIO", y
- d) Facilitar a la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO", los elementos necesarios para que los recursos federales no acreditados se reintegren a la Tesorería de la Federación.

2.- Nivel Regional Hidrológico-Administrativo

Unidades Administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Crear un expediente único por "PRESTADOR DEL SERVICIO", que al menos cuente con la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud por escrito para ser beneficiario de la asignación de recursos;
 - 2. Programa de Acciones;
 - 3. Dictamen del Programa de Acciones;
 - 4. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - 5. Copia de la cuenta bancaria a la cual se depositará el recurso, misma que debe incluir:
 - a) Constancia de domicilio fiscal;
 - b) Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y
 - c) Número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria, la cual deberá corresponder a la del "PRESTADOR DEL SERVICIO";
 - 6. Informes trimestrales de los avances físico-financieros;
 - 7. Cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
 - 8. Informe de visita de verificación al programa de acciones;
 - 9. Programa de Acciones modificado (de ser el caso), y
 - 10. Documentación general inherente al Programa;
- b) Recibir la solicitud por escrito que presente el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para acceder al beneficio establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, objeto de los presentes Lineamientos;

- c) Dictaminar la procedencia del Programa de Acciones presentado, y remitirlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, junto con los documentos mencionados en el apartado III denominado "Requisitos", debidamente sellados de recibido, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al 15 de febrero del año fiscal de que se trate;
- d) Verificar la clasificación de los componentes del Programa de Acciones de acuerdo a su finalidad, Agua Potable y Saneamiento;
- e) Para el caso de Programas de Acciones Modificatorios, emitir el dictamen de procedencia correspondiente, y entregarlo en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar 10 (diez) días calendario posteriores al 31 de octubre, anexando el documento con el cual fue sellado de recibido;
- f) Recibir el informe trimestral de avances físico-financieros que debe presentar el "PRESTADOR DEL SERVICIO", analizarlo y conservarlo en archivo;
- g) Elaborar un reporte trimestral del avance físico-financiero concentrado y enviarlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, conforme al formato establecido;
- h) Recibir el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, analizarlo y registrarlo en el sistema informático del PRODDER, así como revisar y cotejar la documentación comprobatoria que dio origen al cierre y la correspondiente a los recursos federales, sellarla con la leyenda "Apoyado con recursos del Programa PRODDER", conservarlo en archivo y remitir una copia a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente;
- i) Verificar que se hayan recibido los cierres de ejercicios anteriores para iniciar con el trámite de radicación de recursos;
- j) Realizar la verificación física de las acciones correspondientes al Programa dictaminado favorablemente, en los términos de los presentes Lineamientos y elaborar el "Informe de visita de verificación al programa de acciones";
- k) Enviar el "Informe de visita de verificación al programa de acciones", junto con la documentación comprobatoria a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento;
- l) Notificar a las instancias fiscalizadoras sobre el incumplimiento en la aplicación de los recursos por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", a través del Dictamen de Incumplimiento, y
- m) Solicitar a la Subdirección General de Administración, la línea de captura para el reintegro de recursos no ejercidos o no comprobados a la Tesorería de la Federación.

XIV.- Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Ser asignatario de los recursos federales del PRODDER como incentivo por el pago de los derechos por concepto de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;
- b) Expedir un recibo por cada radicación de recursos o proceso de radicación y entregarlo al área financiera de la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, documento que servirá de comprobante de la radicación y recepción del recurso, que en caso de no entregarlo, dará motivo a que no proceda la radicación;
- c) Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, en términos de estos Lineamientos, el Programa de Acciones respectivo, para efecto de que se emita el dictamen previsto en el tercer párrafo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos;
- d) Aplicar los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones dictaminado favorablemente, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- e) Acreditar trimestralmente ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, los informes de los avances físicos financieros del cumplimiento de las acciones del Programa;
- f) Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, el Cierre del Programa de Acciones;

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados o no ejercidos junto con sus cargas financieras;
- h) Utilizar los bienes adquiridos a través del Programa de Acciones, debidamente enunciados en él, en favor de la localidad y en el lugar donde especifica el mismo;
- i) Dar cumplimiento a lo dispuesto en estos Lineamientos, en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables, y
- j) A partir del ejercicio 2017, estar debidamente inscrito en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.

XV.- Formatos

Para llevar a cabo el proceso de asignación de los recursos federales a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y los presentes lineamientos, se utilizarán los formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición en las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubiquen los "PRESTADORES DE SERVICIO", y a través de Internet en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?n1=4&n2=24&n3=31>

1. Formato de solicitud (demostrativo mas no limitativo);
2. Formato e instructivo para el Programa de Acciones;
3. Formato de dictamen;
4. Formato y procedimiento de llenado del Informe Avance Físico-Financiero;
5. Formato y procedimiento de llenado del cierre de ejercicio;
6. Formato y procedimiento de llenado del Informe de Visita de Verificación al Programa de Acciones;
7. Formato de dictamen de incumplimiento (demostrativo mas no limitativo)

XVI.- Transparencia y acceso a la información

La información derivada de este Programa se apegará a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII.- Quejas y denuncias

- Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estos lineamientos ante cualquiera de las siguientes instancias: El Órgano Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, así como en las oficinas centrales de la CONAGUA, y
- El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 01-800-11-28-700 en el interior de la República y al número telefónico 2000 2000 en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2014.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, 7 fracciones II y VII, 9 fracciones I, VI, VIII, XIII, XIV, XVII, XXXIII, XXXV y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 6 primer párrafo, 13 fracciones I, II, VI, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua a través de su Titular, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de alcantarillado y saneamiento en el territorio nacional;

Que el 3 de julio de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones para la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley Federal de Derechos en materia del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, con motivo de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado el 24 de diciembre de 2007”;

Que el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos vigente, establece que las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado en sustitución de las anteriores, en su calidad de contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Agua, autorización para realizar un programa de acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento y, en su caso, ésta les asignará recursos para su realización hasta por el monto cubierto por el contribuyente por ese concepto, siempre y cuando cumpla con los supuestos previstos en dicho ordenamiento, por lo que deberá publicarse el Instructivo que establezca los términos para la presentación y seguimiento del referido programa de acciones;

Que para dar cumplimiento al citado ordenamiento, y llevar al ámbito administrativo lo establecido en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, he tenido a bien expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE SANEAMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)

CONTENIDO

- I. Objetivo
- II. Definiciones
- III. Población Objetivo
- IV. Requisitos
- V. Componentes del Programa de Acciones
- VI. Presentación y Especificaciones del Programa de Acciones
- VII. Estructura Financiera
- VIII. Notificación y Dictaminación de Ingresos Excedentes
- IX. Asignación de Recursos
- X. Radicación de Recursos
- XI. Acreditamiento
- XII. Seguimiento y Verificación
- XIII. Gastos de Operación

- XIV.** Atribuciones y Responsabilidades
- XV.** Derechos y Obligaciones del Beneficiario
- XVI.** Modelo y Formatos
- XVII.** Transparencia y Acceso a la Información
- XVIII.** Quejas y Denuncias

I. Objetivo

Establecer el procedimiento de presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, para la asignación de recursos federales provenientes del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, concatenado con el diverso 277-B, fracción I de ese mismo ordenamiento, a través del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.

II. Definiciones

Para efectos del presente Instructivo se entiende por:

- a)** Beneficiario: Las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado en sustitución de las anteriores, obligadas al pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos del artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, que se adhieran al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.
- b)** CONAGUA: La Comisión Nacional del Agua.
- c)** Control y Seguimiento: Revisión documental del cumplimiento en el avance físico financiero del Programa de Acciones del beneficiario, que haya sido autorizado por la CONAGUA.
- d)** Unidades Administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA: Organismos de Cuenca y Direcciones Locales en las entidades federativas que resulten competentes en razón del lugar en que se encuentren los beneficiarios.
- e)** Inversión por parte del beneficiario: Cantidad que el beneficiario debe aportar en proporción del monto federal asignado, de acuerdo a la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde preste el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- f)** Obras por administración directa: Trabajos que pueden realizar las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado en sustitución de las anteriores, ya que poseen la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto.
- g)** Programa de Acciones: Plan de trabajo que señala las acciones necesarias para la implementación de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de Saneamiento.
- h)** PROSANEAR: Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.
- i)** DQO: Demanda química de oxígeno.
- j)** SST: Sólidos suspendidos totales.
- k)** SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- l)** SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Población Objetivo

Entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales, así como las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado y saneamiento en sustitución de las anteriores, que en términos de lo dispuesto en el artículo 277-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, sean contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

IV. Requisitos

Para ser elegible en la asignación de recursos federales del PROSANEAR a que se refiere el presente Instructivo, la población objetivo mencionada en el Apartado III, a la que en lo sucesivo se le denominará "beneficiario", deberá presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de adhesión al PROSANEAR;
- b) Programa de Acciones anualizado, en los términos previstos en el presente Instructivo;
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes y constancia de la institución bancaria de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario y CLABE interbancaria, para efecto de la radicación de los recursos federales, y
- d) Registrar y mantener actualizados los datos solicitados en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC).

V. Componentes del Programa de Acciones

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, las que de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a continuación:

1. Infraestructura de saneamiento. Incluye las acciones siguientes:

- a) Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura para la recolección, conducción, saneamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población;
- b) Recolección, saneamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento;
- c) Producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo;
- d) Reúso, reutilización e intercambio del agua residual tratada, y
- e) Uso y manejo de fuentes de energía alternativas en los sistemas de saneamiento de las aguas residuales para la generación de energía para autoconsumo.

2. Operación de saneamiento. Acciones necesarias para que el saneamiento de aguas residuales cumpla con los parámetros establecidos en el permiso de descarga, en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o con el estudio de clasificación de corrientes, en lo concerniente a DQO y SST.

3. Mejoramiento de eficiencia de saneamiento. Las adquisiciones y obras relativas a medición; acciones que aseguren ahorros de energía eléctrica; proyectos ejecutivos y estudios de situación del sistema de alcantarillado y saneamiento de la localidad del beneficiario, que incluyan la planeación a corto y mediano plazo.

VI. Presentación y Especificaciones del Programa de Acciones

1. El Programa de Acciones deberá ser presentado por el beneficiario, junto con la solicitud de adhesión al PROSANEAR, ante las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique, y deberá observar los siguientes requisitos para su autorización:
 - a) Ser anual y señalar como inversión federal, el monto del pago o pagos de derechos realizados en términos de lo dispuesto en el artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, durante el ejercicio fiscal en que se presente la solicitud; el monto señalado podrá incluir el estimado de pagos a realizar a más tardar, al día 15 de noviembre de ese mismo ejercicio. La presentación se podrá realizar en cualquier tiempo, siempre que sea posterior al pago de derechos, sin embargo tendrá como fecha límite por ejercicio, el 30 de septiembre, a fin de realizar en tiempo y forma el trámite para la asignación de los recursos;
 - b) Señalar el monto de la inversión por parte del beneficiario, en términos de lo dispuesto en el Apartado VII, inciso b) del presente Instructivo;
 - c) Tener como fin la construcción e implementación de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, con el propósito de mantener o mejorar la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, con el propósito de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los permisos y la normatividad aplicable;

- d) Indicar el monto total de la inversión conforme al formato establecido, tomando en cuenta lo señalado en el Apartado VII denominado "Estructura Financiera", y
 - e) Deberá incluir el compromiso del beneficiario de presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda, de manera semestral, los informes de los avances físicos financieros de las acciones autorizadas, así como el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, junto con la documentación comprobatoria que genera el cierre, a más tardar el día 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.
2. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales ni de la inversión por parte del beneficiario, a gasto corriente, ni para la adquisición de bienes o implementación de acciones señaladas en el presente Instructivo como de carácter restringido o no permitido.
 3. Se podrán destinar recursos hasta en un 30% del total del Programa de Acciones para el pago de energía eléctrica por la operación del sistema de saneamiento, siempre y cuando, se aporte un porcentaje igual de la inversión por parte del beneficiario.
 4. Los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales ni de la inversión por parte del beneficiario, por considerarse restringidos o no permitidos:
 - a) Adquisición de terrenos;
 - b) Adquisición de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, etc.), camionetas y vehículos compactos, excepto camiones con equipos de desazolve;
 - c) Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate;
 - d) Obras y acciones ejecutadas con recursos de otros programas federales;
 - e) Obras por administración directa;
 - f) Obras de construcción y remodelación de oficinas y bienes muebles para el beneficiario, y
 - g) Equipos de comunicación, cómputo y software que no estén relacionados con la operación de las plantas de tratamiento o acciones de saneamiento.
 5. En caso de requerirse la elaboración de un Programa de Acciones modificadorio, éste deberá presentarse ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda, para su revisión y en su caso autorización, a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate.
 6. Cuando se realice alguna radicación de recursos posterior al ejercicio fiscal de que se trate, el beneficiario podrá elaborar un Programa de Acciones modificadorio, únicamente por el importe correspondiente al recurso posteriormente radicado, el cual deberá presentarse ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la última radicación de recursos.
 7. Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación de cierres de los Programas de Acciones, para la asignación de recursos subsecuentes.

VII. Estructura Financiera

La estructura financiera estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

a) Recursos Federales:

Hasta por el monto de los derechos cubiertos del 1o. de enero, a más tardar al día 15 de noviembre del ejercicio fiscal de que se trate, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos del artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

b) Recursos de Inversión por parte del beneficiario:

El beneficiario asumirá la obligación de invertir recursos en proporción al monto federal asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde preste el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalado en la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, que se transcribe a continuación:

| Intervalo de población | Proporción de la Inversión por parte del beneficiario |
|------------------------------------|---|
| Igual o mayor a 500,000 habitantes | 100% |
| De 100,000 a 499,999 habitantes | 60% |
| De 15,000 a 99,999 habitantes | 30% |
| De 10,001 a 14,999 habitantes | 0% |

Los recursos de inversión por parte del beneficiario, podrán estar integrados por recursos estatales, municipales, o de generación interna de caja de éste y deberán ser aplicados en el ejercicio fiscal de que se trate.

VIII. Notificación y Dictaminación de Ingresos Excedentes

La validación de la notificación de ingresos excedentes de la SHCP, deberá tramitarse a través de la SEMARNAT, como cabeza de sector, a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha del pago efectuado por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con el Programa de Acciones debidamente formalizado y registrado en la cartera de la SHCP, a fin de obtenerse la dictaminación de ingresos excedentes con destino específico de la propia SHCP.

IX. Asignación de Recursos

La SHCP asignará recursos al beneficiario para los componentes considerados en el Programa de Acciones, hasta por el monto de los derechos cubiertos y amparados en el ejercicio fiscal de que se trate, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, conforme se señaló en el Apartado VII denominado "Estructura Financiera".

Para efectos de lo anterior, los pagos que se van a asignar corresponden a los efectuados en el ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar al día 15 de noviembre de cada año.

Lo anterior, con el propósito de gestionar oportunamente la recuperación de ingresos excedentes ante la SHCP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 109 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La asignación de los recursos federales, se sujetará al cumplimiento del presente Instructivo, así como a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad federal aplicable.

Los recursos asignados se ejercerán conforme el Programa de Acciones autorizado por parte de las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la demás normatividad federal que resulte aplicable.

X. Radicación de Recursos

La radicación de los recursos federales al beneficiario se realizará a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación, previo cumplimiento del presente Instructivo, para lo cual el beneficiario presentará el documento bancario que incluya el R.F.C., el número de cuenta y CLABE interbancaria donde se radicarán los recursos.

Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación de informes semestrales del avance físico financiero, de ejercicios fiscales anteriores y de ser el caso, del ejercicio fiscal vigente y los cierres correspondientes, para la radicación de recursos.

En el supuesto de que no se realice la radicación de los recursos federales al beneficiario, no será exigible el cumplimiento del Programa de Acciones.

XI. Acreditamiento

De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, el beneficiario queda obligado a acreditar semestralmente ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda, los avances en el cumplimiento de las acciones materia del programa respectivo, para lo cual presentará los informes que sustenten dichos avances físicos

financieros, a más tardar los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente. En caso de incumplimiento, la CONAGUA a través de la referida autoridad, requerirá por escrito al beneficiario para que en el término de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, presente la información y documentación necesaria para determinar el grado de avance del cumplimiento del Programa.

Asimismo, el beneficiario queda obligado a acreditar el cierre anual del cumplimiento del Programa de Acciones, que deberá presentarse a más tardar el día 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.

XII. Seguimiento y Verificación

Para dar seguimiento al cumplimiento por parte del beneficiario, de los recursos asignados conforme a las leyes federales, se realizarán las siguientes medidas por la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda:

- 1.- Al momento de recibir por parte del beneficiario la solicitud (Anexo I) y el Programa de Acciones (Anexo II), correspondientes verificará:
 - a) Que las acciones que se proponen en dicho Programa, quedan comprendidas dentro de las que se mencionan como "Componentes del Programa de Acciones" en el presente Instructivo;
 - b) Que el Programa de Acciones sea anualizado;
 - c) Que el Programa de Acciones no incluya la adquisición de bienes o la implementación de acciones que tengan el carácter de restringidos o no permitidos conforme al presente Instructivo;
 - d) Que la estructura financiera del Programa de Acciones sea acorde con el Apartado VII denominado "Estructura Financiera", y
 - e) Que en la solicitud que se presente, el beneficiario asuma la obligación de invertir recursos en proporción al monto federal asignado, conforme a la tabla del Apartado VII denominado "Estructura Financiera", inciso b).
- 2.- Durante la presentación semestral de los informes de avances físicos financieros por parte del beneficiario, en los que se acrediten los avances en el cumplimiento de las acciones correspondientes al Programa de Acciones respectivo:
 - a) Vigilará el cumplimiento o avance de las acciones establecidas en el Programa de Acciones, a través de una revisión documental de los informes presentados. En caso de que derivado de dicha revisión, se estime necesaria una inspección física, ésta se realizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos, dicha inspección deberá señalarse en el reporte de verificaciones de informes semestrales de avances físicos financieros, y
 - b) Verificará que los informes presentados sean acordes al Programa de Acciones validado.
- 3.- Si durante la revisión de los informes de avances físico-financieros, se advierte que el beneficiario no acreditó haber ejercido los recursos asignados conforme al Programa de Acciones, que no integró el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, o que alguna de las acciones se encuentra inconclusa o no realizada; solicitará el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que le comunique la resolución, que señalará el importe no aplicado, con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que se recibieron los recursos, conforme a los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Una vez solicitado el reintegro al beneficiario para su pago a la Tesorería de la Federación, de la participación federal respecto de los recursos no acreditados y que no sean devueltos en el plazo establecido, el importe señalado en la resolución dictada, tendrá el carácter de crédito fiscal y será exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable.

XIII. Gastos de Operación

La CONAGUA podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de verificación de acciones y correcta aplicación de los recursos asignados, para la contratación de servicios profesionales externos, para la verificación de acciones, para el seguimiento normativo y promoción del PROSANEAR, así como la organización de eventos de capacitación, cuyos recursos no excederán del 5.0% del monto total asignado al PROSANEAR, durante el ejercicio inmediato anterior.

XIV. Atribuciones y Responsabilidades

Del Gobierno Federal, a través de la CONAGUA

1.- Unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA

- a) Crear un expediente único por beneficiario que al menos cuente con la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud de adhesión al PROSANEAR (Anexo I);
 - 2. Programa de Acciones (Anexo II);
 - 3. Autorización del Programa de Acciones;
 - 4. Informes semestrales de avances físicos financieros (Anexo III);
 - 5. Cierre de cada ejercicio fiscal (Anexo IV);
 - 6. Reporte de verificaciones de los informes semestrales de avances físicos financieros (en su caso);
 - 7. Programa de Acciones modificadorio (de ser el caso), y
 - 8. Documentación general inherente al PROSANEAR.
- b) Recibir la solicitud de adhesión al PROSANEAR, que presente el beneficiario en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos;
- c) Una vez presentado el Programa de Acciones, analizarlo y en caso de cumplir con los requisitos señalados en el presente Instructivo, emitir la autorización correspondiente, comunicando tal situación al beneficiario dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

En caso de que el Programa de Acciones no cumpla con los requisitos, o bien, no cuente con todos los documentos señalados en el presente Instructivo, realizará requerimiento al beneficiario, debidamente motivado, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que le sea notificado el requerimiento, solvante las deficiencias señaladas; apercibido de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada su solicitud de adhesión al PROSANEAR.

Una vez cumplido el plazo referido en el párrafo anterior, se informará al beneficiario, dentro de un término máximo de 10 (diez) días hábiles, sobre la autorización o no del Programa de Acciones. Lo anterior, sin menoscabo de que el beneficiario presente una nueva solicitud en la que cumpla con todos los requisitos establecidos para tal efecto.

Entregará el Programa de Acciones autorizado a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, a más tardar en 10 (diez) días naturales, posteriores al 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate, para su revisión y envío a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores para el trámite de radicación de la asignación de los recursos en tiempo y forma.

En caso de que se presente un Programa de Acciones modificadorio por el beneficiario, deberá revisarlo y en su caso, autorizarlo, a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate, para posteriormente entregarlo a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha aludida, para su validación en el Sistema y envío a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores a fin de continuar el trámite de radicación de la asignación de los recursos.

Tratándose de la presentación del Programa de Acciones modificadorio, por la radicación de recursos posterior al ejercicio fiscal de que se trató, deberá revisarlo y en su caso autorizarlo, observando el principio de celeridad, para entregarlo lo antes posible a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, para los efectos anteriormente aludidos;

- d) Integrar y mantener en la documentación general inherente al PROSANEAR, contenida en el expediente a que se refiere el punto 8 inciso a) del presente Apartado, lo siguiente:
 - 1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
 - 2. Constancia del domicilio fiscal;
 - 3. Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, y
 - 4. Número de cuenta y CLABE interbancaria, la cual deberá corresponder a la del beneficiario.

- e) Recibir los informes semestrales de los avances físicos financieros del Programa de Acciones, en los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente año, mismos que serán escaneados para agregarlos al Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico (SAIDE) a cargo de la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, previa verificación, y se conservarán en archivo;
- f) Realizar los reportes de verificaciones de informes semestrales de avances físico-financieros, en términos del presente Instructivo;
- g) Recibir el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate y realizar su análisis, para su posterior escaneo a fin de que se agregue al Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico (SAIDE) y sea conservado en archivo;
- h) Verificar que se hayan recibido los cierres de ejercicios anteriores para iniciar con el trámite de radicación de recursos;
- i) En caso de que no se hayan presentado informes semestrales de los avances físicos financieros, en términos de lo dispuesto en el Apartado X del presente Instructivo, se comunicará al beneficiario que no se podrá realizar la radicación de recursos;
- j) Actualizar con la documentación señalada en el expediente único, el sistema del PROSANEAR denominado Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico (SAIDE);
- k) Cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el Apartado XII, punto 3 del presente Instructivo, comunicar al beneficiario mediante resolución, que deberá reintegrar el recurso federal a la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique. La resolución señalará el importe no aplicado con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibieron los recursos, conforme a los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, y
- l) Remitir a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, la resolución a que se refiere el inciso anterior, cuando el contribuyente no efectúe el reintegro en el plazo establecido para tal efecto, para que dicha unidad administrativa, solicite al Servicio de Administración Tributaria el cobro de los recursos correspondientes, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, último párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

2.- Unidades Administrativas del Nivel Nacional

2.1.- Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento

2.1.1.- Gerencia de Potabilización y Tratamiento:

- a) Brindar asesoría a las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, en la integración de los formatos del PROSANEAR, para ingresar la información que requiere el Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico (SAIDE);
- b) Validar en el SAIDE, así como recibir y enviar a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, los Programas de Acciones para el trámite de radicación de la asignación de los recursos del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales;
- c) Recibir de las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondientes, los cierres anuales y reportes de verificaciones de informes semestrales de avances físicos financieros (en su caso), para su verificación en el SAIDE;
- d) Recibir de la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, información sobre los Programas de Acciones registrados ante la SHCP;
- e) Dar seguimiento a los Programas de Acciones en el Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico (SAIDE);
- f) Generar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PROSANEAR, en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), y
- g) Registrar el avance de las metas de los indicadores del PROSANEAR con la información de los recursos radicados, proporcionada por la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores.

2.1.2.- Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores:

- a) Recibir de la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, los Programas de Acciones autorizados por las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA a los beneficiarios y promover a través de la Subdirección General de Administración, la gestión ante la SEMARNAT y la SHCP, para el registro en su base de datos, y recibir de ésta, el registro correspondiente;
- b) Informar a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, sobre los Programas de Acciones registrados ante la SHCP;
- c) Gestionar a través de la Subdirección General de Administración, los trámites ante la SEMARNAT y la SHCP, a fin de obtener la autorización de los recursos asignados del PROSANEAR a los beneficiarios, y
- d) Informar a las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA y a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, sobre la ministración y radicación de los recursos autorizados.

2.3.- Coordinación General de Recaudación y Fiscalización:

- a) Realizar trámites referentes a la notificación de los ingresos excedentes ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII denominado "Notificación y Dictaminación de los Ingresos Excedentes";
- b) Informar a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, las notificaciones que realice ante la unidad administrativa competente de la SHCP;
- c) Intervenir ante la SHCP, en el trámite para la asignación del recurso al beneficiario por pagos de derechos;
- d) Publicar mensualmente en la Intranet de la CONAGUA, el reporte del universo de los pagos obtenidos del ejercicio fiscal de que se trate, a nivel de beneficiario, y
- e) Solicitar al Servicio de Administración Tributaria, el inicio del procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal señalado en la resolución dictada por la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA de que se trate, derivada de los recursos asignados no reintegrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, último párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

2.4.- Subdirección General de Administración:

- a) Recibir de la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores los Programas de Acciones autorizados por las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA de que se trate, validados en el SAIDE por la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, y enviarlos a la SHCP vía la SEMARNAT, para su registro en la cartera de egresos;
- b) Certificar en tiempo y forma, los ingresos por pagos de derechos recibidos por concepto del uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, una vez recibidos los pagos debidamente validados e integrados;
- c) Tramitar ante la SEMARNAT y la SHCP, la autorización presupuestaria de los recursos por asignar;
- d) Gestionar la autorización total y oportuna de dichos recursos ante la SEMARNAT y la SHCP, y
- e) Tramitar la cuenta por liquidar certificada ante la Tesorería de la Federación a fin de que esta última radique los recursos al beneficiario.

XV. Derechos y Obligaciones del Beneficiario**1.- Derechos**

- a) Presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, en términos de este Instructivo, la solicitud de adhesión al PROSANEAR y el Programa de Acciones respectivo, a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate, para que se emita la autorización correspondiente, a fin de realizar en tiempo y forma el trámite para asignación de los recursos;
- b) Ser asignatario de los recursos federales, producto del pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, y
- c) Utilizar todos los bienes adquiridos a través del PROSANEAR, y enunciados en el Programa de Acciones, en favor de la localidad y en el lugar donde especifica el mismo;

2.- Obligaciones

- a) Registrar y mantener actualizados sus datos solicitados en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC);
- b) Expedir un recibo por cada radicación de recursos en proceso y entregarlo al área financiera de la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, en caso de no entregarlo, no procederá la radicación;
- c) Ejercer los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones, de conformidad con el presente Instructivo;
- d) Acreditar semestralmente ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, los avances físicos financieros del cumplimiento del Programa de Acciones, en los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente año, mediante el formato que se incluye en el presente Instructivo (Anexo III);
- e) Presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, el cierre del Programa de Acciones, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente (Anexo IV);
- f) Proporcionar la información y documentos que le solicite la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda, con objeto de verificar los datos contenidos en los informes de avances físicos financieros que presente, y permitir en su caso, la inspección de las obras cuando le sea solicitado por dicha autoridad;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no comprobados o no ejercidos, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, le notifique la resolución a que se refiere el punto 3 del Apartado XII del presente Instructivo, para lo que deberá solicitarle a dicha autoridad la correspondiente línea de captura, y
- h) Dar cumplimiento al presente Instructivo, al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos y a las leyes y reglamentos federales aplicables.

XVI. Modelo y Formatos

Para llevar a cabo el proceso de la asignación de los recursos, aplicando el presente Instructivo, se utilizarán el modelo y los formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición en medio magnético en las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondientes y en la página Web: <http://www.conagua.gob.mx>.

1. Modelo de solicitud de adhesión al PROSANEAR y Guía de llenado, Anexo I.
2. Formato y Guía para el Programa de Acciones, Anexo II.
3. Formato y Guía del Informe de Avance Físico Financiero, Anexo III.
4. Formato y Guía del Cierre de ejercicio, Anexo IV.

XVII. Transparencia y Acceso a la Información

La información derivada del PROSANEAR se apegará a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVIII. Quejas y Denuncias

- Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de este Instructivo ante cualquiera de las siguientes instancias: El Órgano Interno de Control en la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, así como en las oficinas centrales de la CONAGUA, y
- El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 01-800-11-28-700 en el interior de la República, al número telefónico 2000 3000 extensión 2164 en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2016.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROSANEAR

En ____ (1) ____.

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA
PRESENTE**

____ (2) _____, en representación de _____ (3) _____, como lo acredito con la copia certificada del _____ (4) _____, con R.F.C. _____ (5) _____, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en _____ (6) _____, manifiesto lo siguiente:

I. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para obtener la asignación de recursos a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, manifiesto mi voluntad de acogerme al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), para que me sean asignados recursos para la realización de obras y acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, hasta por el monto de los derechos cubiertos por mi mandante por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Para tales efectos, anexo al presente la propuesta de Programa de Acciones al que se compromete mi representada, mismo que se ha formulado en apego a los Apartados V y VI, del "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", para efecto de su análisis y autorización, por lo que asumo la obligación de cumplir en tiempo y forma con las acciones y obras establecidas en dicho Programa.

Al respecto, el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado en la presente solicitud a nombre de mi representada, es el mismo que se señala en las declaraciones de pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, con el objeto de que se asignen los recursos a los que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, en el entendido de que en caso de manifestarse un R.F.C. distinto en las declaraciones de cuenta, al señalado en la presente solicitud, no resultará procedente dicha asignación.

Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, mi representada invertirá una cantidad en proporción al monto asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios (en caso de Comisiones Estatales o Intermunicipales), en donde se presta el servicio de alcantarillado y saneamiento, que para estos efectos se manifiesta que la población a la que se presta servicios es de ____ (7) ____ habitantes, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ATENTAMENTE

C. _____ (8) _____

GUÍA DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROSANEAR

- (1) Anotar lugar y fecha en que se formula la promoción.
- (2) Anotar nombre del representante legal del beneficiario.
- (3) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
- (4) Señalar los datos del instrumento por medio del cual el representante legal del beneficiario acredita la personalidad con la que promueve.
- (5) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
- (6) Anotar el domicilio fiscal o convencional del beneficiario.
- (7) Anotar el número de habitantes de las localidades y/o municipios que integran a las Entidades Federativas, Comisiones Estatales, Organismos Intermunicipales o Paramunicipales y a las que el beneficiario presta el servicio de alcantarillado y saneamiento de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- (8) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)



ANEXO II
PROGRAMA DE ACCIONES (24)

EJERCICIO FISCAL (1)

ESTADO: (2)

DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO: (3)

R.F.C.: (4)

Table with columns: NOMBRE DE LA OBRA, No., DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, SITUACIÓN DE LA ACCIÓN, LOCALIZACIÓN (MUNICIPIO, LOCALIDAD), COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA (S), ASIGNACIÓN FEDERAL PROGRAMADA PROSANEAR (S), INVERSIÓN PROGRAMADA POR APLICAR (SUMA (S), FEDERAL PROSANEAR (S), BENEFICIARIO (S), OTROS (S)), METAS (UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD), OBSERVACIONES. Includes a 'TOTALES' row and a 'POBLACION ATENDIDA (HABITANTES)' cell.

PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN CUANTO A LA ASIGNACION DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE REFIEREN EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 277-B DEL PROPIO ORDENAMIENTO; EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACION DE LA PERSONA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", EXPRESA SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES AL TENDR DEL SIGUIENTE MANIFIESTO:

- 1.- SOLICITARA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISION" QUE SE DICTAMINE POR LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCION LOCAL QUE EN ESTE SE SEÑALA, EL PROGRAMA DE ACCIONES QUE ANTECEDE Y PRESENTA.
2.- CON BASE EN ESTE PROGRAMA DE ACCIONES SU REPRESENTADO REALIZARA LAS ACCIONES QUE EN EL SE MENCIONAN Y SE COMPRENDEN DENTRO DE LAS QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE ESTABLECEN EN EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, OPERACION Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE SANEAMIENTO, CONFORME AL ARTICULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)", QUE FORMAN PARTE DE ESTE Y OBLIGAN A EL "BENEFICIARIO".
3.- EL "BENEFICIARIO" RECONOCE QUE:
A.- LOS RECURSOS FEDERALES QUE APORTARA "LA COMISION" EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES SEÑALADAS NO EXCEDERAN DEL MONTO QUE CUBRAN POR CONCEPTO DEL DERECHO QUE ES A SU CARGO, PREVISTO EN EL ARTICULO 277-B DE LA LEY ALUDIDA.
B.- INVERTIRA, DICHO RECURSOS EN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE PROGRAMA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION Y NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE; BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRAN APLICAR RECURSOS FEDERALES A GASTO CORRIENTE, NI PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CARACTER RESTRINGIDO.
C.- ADICIONAL APORTARA RECURSOS EN LA PROPORCION AL MONTO ASIGNADO POR "LA COMISION", ATENDIENDO AL NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD, MUNICIPIO O MUNICIPIOS DONDE EL "BENEFICIARIO" PRESTE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ACUERDO AL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, SEÑALADO EN LA TABLA A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 279 DE LA LEY REFERIDA, MISMO QUE PODRA INTEGRARSE POR RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y/O LOS PROPIOS, QUE SE DESTINARAN A LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, OPERACION Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE SANEAMIENTO QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES.
D.- SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACREDITAR SEMESTRALMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCION LOCAL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES A TRAVES DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AVANCE FISICO FINANCIERO Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO.
E.- SERA SUJETO A LA VERIFICACION DE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN ESTE PROGRAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XII. "SEGUIMIENTO Y VERIFICACION", PUNTO 2. DEL INSTRUCTIVO VIGENTE.
4.- LA RADICACION AL "BENEFICIARIO" DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO A DEL NUMERAL 3, SE REALIZARA A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA POR LA TESORERIA DE LA FEDERACION A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL MISMO FIN OTORQUE EL "BENEFICIARIO" AL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCION LOCAL.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE AUTORIZA PROCEDENTE ESTE PROGRAMA DE ACCIONES, CON BASE AL ARTICULO (73 u 86) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION

LUGAR Y FECHA: (21)

SE AUTORIZA EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE EGRESOS Y EJECUCION DE RECURSOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA Y EL INSTRUCTIVO PUBLICADO EN EL DOF.

(22)

(NOMBRE, PUESTO Y FIRMA)
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

(23)

(NOMBRE, PUESTO Y FIRMA)
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECTOR LOCAL DE LA COMISION

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

GUÍA DE LLENADO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DEL PROSANEAR

- (1) Anotar el ejercicio fiscal de que se trata
- (2) Anotar el nombre de la entidad federativa donde se realizará el Programa de Acciones (utilizar tamaño de letra 10)
- (3) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma (utilizar tamaño de letra 10)
- (4) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma
- (5) Anotar el nombre de la obra como se le conoce en conjunto (utilizar tamaño de letra 10)
- (6) Anotar el número consecutivo de las acciones programadas a ejecutar (utilizar tamaño de letra 10)
- (7) Indicar el componente que corresponda: Infraestructura de saneamiento (SAN.) Operación y mejoramiento de eficiencia (M.E.) (utilizar tamaño de letra 10)
- (8) Anotar una descripción breve de las acciones programadas a ejecutar (utilizar tamaño de letra 10)
- (9) Anotar la situación de la acción: IT= inicio y terminación, I= inicio, C= continuación, CT= continuación y terminación (utilizar tamaño de letra 10)
- (10) Nombre del municipio donde se llevará a cabo la obra (utilizar tamaño de letra 10)
- (11) Nombre de la localidad donde se llevará a cabo la obra (utilizar tamaño de letra 10)
- (12) Anotar el costo total estimado de la obra (utilizar tamaño de letra 10)
- (13) Se anotará el importe de la asignación federal que corresponderá al monto total que se tiene programado pagar en el ejercicio fiscal por derechos de descargas
- (14) Es la suma de los puntos (15), (16) y (17) (utilizar tamaño de letra 10)
- (15) Anotar la inversión federal programada (recursos federales que el beneficiario podrá aplicar en cualquiera de las acciones) (utilizar tamaño de letra 10)
- (16) Se anotará la inversión por parte del beneficiario para lograr la ejecución de la acción (utilizar tamaño de letra 10)
- (17) Anotar el monto de los recursos que consiga el beneficiario como apoyo adicional para lograr la ejecución de la acción, diferentes a los recursos federales y a la inversión del beneficiario (utilizar tamaño de letra 10)
- (18) Anotar la unidad de medida de la acción a ejecutar, por ejemplo: m, m2, pieza, m3, porcentaje, estudio, lote, etc. (utilizar tamaño de letra 10)
- (19) Anotar la cantidad que se pretende realizar, relacionada con la unidad de medida
- (20) Anotar el número de habitantes de las localidades y/o municipios que integran a las Entidades Federativas, Comisiones Estatales, Organismos Intermunicipales o Paramunicipales y a las que el beneficiario presta el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- (21) Anotar lugar y fecha donde se autoriza precedente el Programa de Acciones
- (22) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario
- (23) Anotar el nombre, puesto y firma del Titular del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA, que autoriza precedente el Programa de Acciones
- (24) Indicar el tipo de Programa de Acciones del que se está tratando (Nuevo, Adicional o Modificatorio) (utilizar tamaño de letra 14 negrita)



**ANEXO III
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)**

INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

Acreditación del Semestre: (1)_. Fecha: (2)

ESTADO: (3) DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO (4) R.F.C.: (5)
NOMBRE DE LA OBRA: (6)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ACORDE AL PROGRAMA DE ACCIONES | SITUACIÓN DE LA ACCIÓN | LOCALIZACIÓN | | ASIGNACIÓN FEDERAL PROGRAMADA PROSANEAR (\$) | INVERSIÓN DIRECTA PROGRAMADA | | | AVANCE TOTAL ACUMULADO | | | | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|------------------------|--------------|-----------|--|------------------------------|--------------|------|------------------------|--------------|------------|------------|---------------|
| | | | MUNICIPIO | LOCALIDAD | | SUMA | BENEFICIARIO | OTRO | FEDERAL PROSANEAR (\$) | DIRECTA (\$) | TOTAL (\$) | FÍSICO (%) | |
| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) |
| RESUMEN GENERAL | | | | | | | | | | | | | |

REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
O DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA

(21)

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

(22)

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

GUÍA DE LLENADO DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL PROSANEAR

1. Anotar el número de semestre y año que se informa
2. Anotar la fecha en que se realiza el informe, aparecerá simplificada día/mes/año
3. Anotar el nombre de la entidad federativa donde se realiza el Programa de Acciones
4. Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma
5. Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma
6. Anotar el nombre completo de la obra como se le conoce en conjunto
7. Anotar el número consecutivo de las acciones programadas a ejecutar
8. Anotar una descripción breve de las acciones programadas a ejecutar, que sea acorde a la registrada en el Programa de Acciones
9. Anotar la situación de la acción: IT= Inicio-Terminación, I= Inicio, C= continuación, CT= Continuación-Terminación

10. Anotar el nombre del municipio donde se realiza el Programa de Acciones
11. Anotar el nombre de la localidad donde se realiza el Programa de Acciones
12. Se anotará el importe de la asignación federal que corresponderá al monto total que se programó pagar en el ejercicio fiscal por derechos de descargas
13. Anotar la suma aritmética de los importes contenidos en los puntos (14) y (15)
14. Se anotará la inversión por parte del beneficiario para lograr la ejecución de la acción
15. Anotar el monto de los recursos que consiga el beneficiario como apoyo adicional para lograr la ejecución de la acción, diferentes a lo federal y a lo del beneficiario
16. Anotar la inversión federal acumulada (recursos federales que el beneficiario aplicó en cualquiera de las acciones)
17. Anotar el monto de los recursos directos acumulados, sin importar su origen, que aplicó el beneficiario en las acciones
18. Anotar la suma aritmética de los recursos contenidos en los puntos (16) y (17)
19. Anotar el porcentaje acumulado de avance físico de la acción ejecutada que se logra en el semestre que se reporta
20. Anotar las aclaraciones derivadas de la ejecución de la acción u obra, que sean relevantes o bien las justificaciones necesarias que permitan comprender la situación
21. Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario
22. Anotar el nombre, puesto y firma del Titular del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA, que autoriza precedente el informe

ANEXO IV

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)

ESTADO DE _____ (1) _____

CIERRE DE EJERCICIO ____ (2) ____

DÍA MES AÑO (5)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____ (3) _____ R.F.C. ____ (4) ____

Hoja 1 de ____ (6) ____

(montos en pesos)

| Nº DE ACCIÓN | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ACORDE AL PROGRAMA DE ACCIONES | LOCALIDAD Y MUNICIPIO | FECHA DE | | INVERSIÓN FEDERAL PROGRAMADA | INVERSIÓN AUTORIZADA | | | INVERSIÓN EJERCIDA | | | METAS TOTALES REGISTRADAS | | OBSERVACIONES |
|--------------|------------|---|-----------------------|----------|-------------|------------------------------|----------------------|------------------|---------|--------------------|------------------|---------|---------------------------|----------|---------------|
| | | | | INICIO | TERMINACIÓN | | TOTAL | FEDERAL ASIGNADA | DIRECTA | TOTAL | FEDERAL ASIGNADA | DIRECTA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | |
| (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUMA DE HOJA: | (23) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL: | (24) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

REPRESENTANTE DEL "BENEFICIARIO"

(25)

NOMBRE, PUESTO Y FEM.A
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
O DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA

(26)

NOMBRE, PUESTO Y FEM.A

Toda paginación es de carácter público, no es patrocinada ni pagada por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que paga los usuarios del servicio. Está prohibido el uso de esta paginación con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta paginación deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

GUÍA DE LLENADO DEL CIERRE DEL EJERCICIO

“PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)”

- (1) Anotar el nombre de la entidad federativa donde se realiza el Programa de Acciones.
 - (2) Anotar el año de cierre del ejercicio fiscal de que se trate.
 - (3) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
 - (4) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
 - (5) Fecha de elaboración del Cierre del Ejercicio, aparecerá simplificada día/mes/año.
 - (6) Anotar el número de la hoja correspondiente, así como el total de las hojas.
 - (7) Anotar el número consecutivo de las acciones programadas a ejecutar.
 - (8) Indicar el componente que corresponda; Infraestructura de Saneamiento (SAN), Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento (MEJ).
 - (9) Anotar una descripción breve de las acciones programadas a ejecutar, que sea acorde a la registrada en el Programa de Acciones.
 - (10) Anotar el nombre de la localidad y del municipio de que se trate, donde se realiza el Programa de Acciones.
 - (11) Fecha de inicio de la obra, mes/año.
 - (12) Fecha de término de la obra, mes/año.
 - (13) Se anotará el importe de la asignación federal que corresponderá al monto total que se programó pagar en el ejercicio fiscal por derechos de descargas.
 - (14) Anotar la suma aritmética de los importes contenidos en los puntos (15) y (16).
 - (15) Anotar el importe federal radicado.
 - (16) Anotar el monto de los recursos directos, sin importar su origen.
 - (17) Anotar la suma aritmética de los importes contenidos en los puntos (18) y (19).
 - (18) Anotar el importe federal ejercido.
 - (19) Anotar el importe aportado de los recursos directos, sin importar su origen, que aplicó el beneficiario en las acciones.

Los cierres del ejercicio deben contener invariablemente el ejercicio de la inversión correspondiente por parte del beneficiario.
 - (20) Anotar la unidad de medida de la acción, invariablemente será la reflejada en el Programa de Acciones presentado.
 - (21) Anotar la cantidad realizada durante el ejercicio fiscal de que se trate, relacionada con la unidad de medida.
 - (22) Anotar las aclaraciones derivadas de la ejecución de la acción u obra, que sean relevantes o bien las justificaciones necesarias que permitan comprender la situación de la obra.
 - (23) Anotar la suma de las columnas en esta hoja.
 - (24) Anotar el total de las columnas de las diversas hojas, de ser el caso.
 - (25) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario.
 - (26) Anotar el nombre, puesto y firma del Titular del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA, que autoriza procedente el Cierre.
-